

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.
EJE ECONÓMICO**

11 DE MARZO DE 2015

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las 10h16, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 1 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria concejales: Anabel Hermosa, Carla Cevallos y Renata Moreno, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: De la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, Eco. Arnulfo Salme, Liquidador; Eco. Hernán Cárdenas, Director Administrativo; Abg. David Ponce, Director Jurídico; y, Eco. Ángel Núñez, Director Financiero; Ing. Santiago Enríquez León, Director de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de Planificación; Ing. David Jácome, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Abg. Yhoana Mogrovejo, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Abg. Cristina Arteaga, Asesora de la concejala Anabel Hermosa; Abg. Diego Calderón, Asesor de la concejala Renata Moreno

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura al único punto del

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Primer debate del Proyecto de Ordenanza reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 555, sancionada el 9 de mayo de 2014, para la liquidación de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito EMDUQ.**

Concejala Renata Moreno: Manifiesta que el tratamiento de este tema es urgente, en virtud que se encuentra vigente la Ordenanza No. 555, la cual otorga un tiempo de 60 días para la liquidación de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, el mismo que feneció ya, y no se ha podido tener los resultados previstos, el señor liquidador, advierte al Directorio, que no se va a poder cumplir con este plazo, es por eso que en los últimos Directorios, a los cuales asistió, por delegación del señor Alcalde, advirtió la necesidad que se realice una reforma a esta Ordenanza, por lo que, se pone a consideración el proyecto de Ordenanza reformativo.

1

Concejala Anabel Hermosa: Solicita se realice una presentación por parte del señor liquidador respecto a los procesos que se han llevado a cabo desde que se le nombró como liquidador.

Eco. Arnulfo Salme, Liquidador de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito: Manifiesta que no cuenta con una presentación, pero puede dar un detalle de todo el proceso, indica que con fecha 9 de septiembre de 2014, se le convoca a una reunión de la EMDUQ, en virtud que presentó una hoja de vida para ocupar el cargo, ese mismo día se le nombra liquidador, con pleno conocimiento que la Ordenanza 555, sancionada el 9 de mayo de 2014, en sus disposiciones transitorias manifiesta que a los 20 días de sancionada, se debía contar con un liquidador y una vez nombrado se contarán 60 días para concluir el proceso de liquidación de la Empresa, se posesiona el 1 de octubre de 2014, presentando el primer informe a mediados del mismo mes, que sería validado por el primer Directorio de la Empresa, y en el cual se encuentran: informes administrativo, financiero y legal, con los balances al 30 de septiembre de 2014, en la segunda sesión del Directorio, realiza una exposición del mencionado informe, llegando a la conclusión que sería necesario una reforma a la Ordenanza 0555. El informe jurídico indica que la ordenanza es de tipo distrital, y se somete a la ley que está por encima, la ley manifiesta que las empresas que están en proceso de liquidación, contarán con un liquidador, y no se establece fecha.

Recalca que se posesionó el 1 de octubre de 2014 y el plazo se cumpliría el 30 de septiembre, por lo que, solicita se apruebe la reforma a la Ordenanza No. 0555, además, informa que desde el 1 de diciembre de 2014, cuenta con un equipo de apoyo.

Manifiesta que se ha obtenido un diagnóstico de la Empresa, su recomendación inicial es que los saldos del balance no podrían ser competitivos, pues se viene arrastrando un problema de tipo financiero, lo cual se expresa en la auditoría realizada el año 2010. Expresa que el Directorio conoció y aprobó los estados financieros del año 2012, el 18 de diciembre del 2013, y desde ahí ningún Directorio ha conocido sobre la marcha de los balances. Presenta el informe técnico y el proyecto modificadorio a la Ordenanza 0555.

La documentación se adjunta al acta como anexo 1

Concejala Renata Moreno: Solicita se informe que actividades se han realizado y en que se ha avanzado en el tema de liquidación, porque lo que compete a la comisión es trabajar en la Ordenanza reformativa en cuanto al tiempo, lo que necesitan es que en las disposiciones o las preguntas que se realicen de parte de las concejalas, se justifique porque se necesita esta modificación en cuanto al tiempo.

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta estar de acuerdo, porque en la información que se les entregó, se indica que el 7 de noviembre de 2014, se presentó el informe administrativo, financiero y legal de la EMDUQ, y desea saber las actividades que han realizado hasta la presente fecha la liquidadora, y que está haciendo la Empresa, sí no

se ha logrado avanzar en estos seis meses, porque se está pidiendo un año más de plazo.

Eco. Arnulfo Salme, Liquidador de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito: Manifiesta que el objeto social de la Empresa terminó en septiembre del año pasado con la última acta entrega recepción e inmediatamente se inició el proceso de liquidación oficialmente

Concejala Renata Moreno: Pregunta, ¿qué actividad han realizado los funcionarios y desde cuándo dejó de funcionar al Empresa?, en virtud que las funciones se traspasaron a otra dependencia.

Eco. Arnulfo Salme, Liquidador de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito: Expresa que la EMDUQ realizaba planes de vivienda y otorgaba créditos, los cuales tienen una tabla de amortización, que obviamente es parte de la liquidación.

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta que en los documentos que han entregado, solicitan un presupuesto para el año 2015, de 719.879,62 desea saber, en que se van a invertir.

Eco. Arnulfo Salme, Liquidador de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito: Indica que ahí se encuentran los pagos de nómina y consultorías que son alrededor de 90.000 dólares.

Concejala Anabel Hermosa: Sugiere que se presente un cronograma de la liquidación, porque de lo contrario en septiembre se va a decir que no se terminó, por lo que sugiere que la comisión solicite un cronograma de liquidación, le parece que ha pasado demasiado tiempo y pedir un año más no se justifica.

Concejala Renata Moreno, Manifiesta que está de acuerdo, porque como concejales y fiscalizadoras, necesitan saber cómo está avanzando el proceso de liquidación de la EMDUQ, necesitan que se justifique el tiempo.

Concejala Carla Cevallos: Expresa que tiene algunas inquietudes aparte de las que han manifestado las otras concejales y para tener una visión más clara de lo que ahora se está solicitando, es importante contar con el informe legal de Procuraduría, y tomar una decisión, para que la próxima semana se pueda convocar a otra sesión y que presente el cronograma y la legalidad de lo actuado.

Concejala Renata Moreno: Solicita que se entregue un informe administrativo, financiero y legal que venga desde la EMDUQ, en el que se justifique por qué necesitan

ese tiempo, adicionalmente un informe legal de Procuraduría, para poder contar con todos los informes requeridos por la Comisión.

Concejala Anabel Hermosa: Expresa que su preocupación también se debe al tema de presupuesto, porque según los informes este presupuesto está destinado a nómina de funcionarios, bienes y servicios, y como concejalas tienen que precautelar que los recursos públicos sean manejados y optimizados de manera adecuada.

Concejala Renata Moreno: Manifiesta que se necesita un informe detallado del POA; pero si necesitan en verdad los 12 meses a partir del nombramiento, tendrán que estar justificados. Eleva a moción que se soliciten los informes, además de la presentación del POA.

La moción es apoyada por las concejalas miembros de la Comisión.

Resolución

La comisión resuelve:

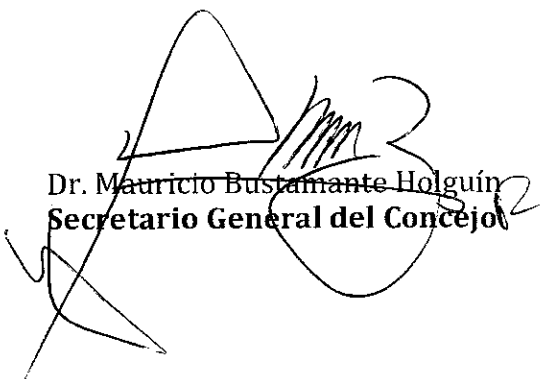
1. solicitar al Eco. Arnulfo Salme, que hasta el lunes 16 de marzo de 2015, entregue para conocimiento de la comisión, los informes: Administrativo, financiero y legal de la EMDUQ, además de un detalle del POA 2015, y el cronograma a seguir para la liquidación de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, con la explicación respectiva.
2. Solicitar al Dr. Gastón Velásquez, Procurador Metropolitano, que hasta el lunes 16 de marzo de 2015, entregue para conocimiento de la comisión, el criterio e informe legal, respecto al plazo que se pretende ampliar.

Siendo las 11h18, se levanta la sesión. Firman para constancia de lo actuado, Dra. Renata Moreno, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, y, Dr. Mauricio Bustamante, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



Dra. Renata Moreno
Presidenta de la Comisión
de Desarrollo Económico.

Irene L/



Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, el ocho de mayo de 2014, expidió la Ordenanza No. 555 por la que se declaró en proceso de liquidación de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito- EPMDUQ; para concluir el proceso se estableció un plazo de 60 días.

Que, de los informes, financiero, administrativo y legal presentados por el Liquidador al Directorio, mediante comunicación s/n de 7 de noviembre de 2014, sobre la situación de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito- EPMDUQ al 30 de septiembre de 2014, se puede concluir que el plazo para culminar con el proceso de liquidación contenido en la Ordenanza Metropolitana 0555 es insuficiente.

Que, del informe Técnico remitido por el Liquidador al Secretario General del Concejo Metropolitano, mediante Oficio No 019-EPMDUQ-2015, de 27 de enero de 2015, se concluye que el plazo de 60 días es insuficiente para la extinción de la empresa.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, Ley de Compañías y las normas secundarias que regulan la liquidación y extinción de empresas, un proceso de liquidación culmina cuando se ha encausado el patrimonio, percibiendo la totalidad de las acreencias, cumpliendo con la totalidad de las obligaciones y distribuyendo el remanente en caso de existir entre los accionistas, razón por la cual es fundamental contar con un plazo real, que permita culminar con la extinción de la empresa.

Que, las atribuciones y facultades del Liquidador dentro del proceso de liquidación, deben estar claramente establecidas.

En tal virtud, corresponde al Concejo Metropolitano adoptar las decisiones normativas necesarias para salvaguardar los intereses institucionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con los antecedentes expuestos, es procedente que el Concejo Metropolitano modifique la Ordenanza No. 555, a efectos de extender el plazo razonable dentro del cual se ejecute el proceso de liquidación de la empresa, de manera que, concluido el proceso, las cargas que corresponda asumir a la administración municipal sean lo menos gravosas posibles.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 266 de la Constitución establece: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas...”*;

Que, el artículo 5.2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las empresas públicas se crearán: *“2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados...”*;

Que, mediante escritura pública celebrada el 16 de septiembre de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 31 de enero de 2006, se constituyó la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito, EMDUQ CEM, como producto de la fusión por absorción de la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito, CEM EMD (absorbente) a la compañía Quito Vivienda CEM (absorbida), estableciéndose, a su vez, el aumento de capital, ampliación de objeto social, cambio de nominación, reforma y codificación del estatuto social de la referida empresa;

Que, mediante ordenanza metropolitana No. 313 de 1 de julio de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano- EPMDUQ;

Que, el Concejo Metropolitano mediante Ordenanza No. 555, de ocho de mayo de 2014 declaró en proceso de liquidación a la EP EMDUQ, proceso que no ha podido concluir debido a los múltiples temas pendientes de resolución;

Que, vistos los informes Financiero, Administrativo y Legal, por los temas pendientes a resolverse, es pertinente extender el plazo dentro del cual concluya el proceso de liquidación de la empresa.

Que, en sesión de 11 de noviembre de 2014, el Directorio de la EPMDUQ conoció el Informe Financiero, Administrativo y Legal de la Empresa, que recomienda extender el plazo dentro del cual concluya el proceso de liquidación de la empresa; y,

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, Ley de Compañías y las normas secundarias que regulan la liquidación y extinción de empresas, un proceso de liquidación culmina cuando se ha encausado el patrimonio, percibiendo la totalidad de las acreencias, cumpliendo con la totalidad de las obligaciones y distribuyendo el remanente en

caso de existir entre los accionistas, razón por la cual es fundamental contar con un plazo real, que permita culminar con la extinción de la empresa.

Que, las atribuciones y facultades del Liquidador dentro del proceso de liquidación, deben estar claramente establecidas.

En ejercicio de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0555, DE 8 DE MAYO DE 2014, DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO, EPMDUQ

Artículo 1.- Al final del artículo 4, agréguese un nuevo inciso, con el siguiente texto:

"En lo que al personal se refiere, esta disposición será ejecutada conforme avance el proceso de liquidación".

Artículo 2.- Sustitúyase la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0555 por la siguiente:

"Por medio de la presente Ordenanza Reformatoria se ratifica la competencia del Liquidador en todo lo actuado por este, en el periodo comprendido desde su posesión hasta que entre en

vigencia esta Ordenanza Reformatoria"

caso de existir entre los accionistas, razón por la cual es fundamental contar con un plazo real, que permita culminar con la extinción de la empresa.

Que, las atribuciones y facultades del Liquidador dentro del proceso de liquidación, deben estar claramente establecidas.

En ejercicio de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0555, DE 8 DE MAYO DE 2014, DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO, EPMDUQ

Artículo 1.- Al final del artículo 4, agréguese un nuevo inciso, con el siguiente texto:

"En lo que al personal se refiere, esta disposición será ejecutada conforme avance el proceso de liquidación".

Artículo 2.- Sustitúyase la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0555 por la siguiente:

"Por medio de la presente Ordenanza Reformatoria se ratifica la competencia del Liquidador en todo lo actuado por este, en el periodo comprendido desde su posesión hasta que entre en vigencia esta Ordenanza Reformatoria."

Artículo 3.- Sustituyese la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 555 por la siguiente:

"Una vez designado el Liquidador de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito- EPMDUQ, éste tendrá un plazo máximo de doce meses para liquidar la empresa, contados a partir de su posesión."

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxx de xxxx de 2014.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito
Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx de xxxx y xxx de xxxx de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Rodas Espinel



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0555

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias."*;
- Que, el artículo 315 de la Constitución señala: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas..."*;
- Que, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las empresas públicas se crearán: *"... 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados..."*;
- Que, mediante escritura pública celebrada el 16 de septiembre de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 31 de enero de 2006, se constituyó la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito EMDUQ CEM, como producto de la fusión por absorción de la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito CEM EMD (absorbente) a la compañía Quito Vivienda CEM (absorbida), estableciéndose, a su vez, el aumento de capital, ampliación de objeto social, cambio de denominación, reforma y codificación del estatuto social de la referida empresa;
- Que, mediante resolución del Concejo Metropolitano No. C 0101, de 10 de marzo de 2010, se facultó al señor Alcalde Metropolitano para que, directamente o a través de los Secretarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aplique a la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito EMDUQ CEM, el marco normativo establecido por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, modificando de esta forma la resolución No. C 0010 de 20 de agosto de 2009, en lo que respecta a la forma de disolución y liquidación de la empresa en referencia;
- Que, mediante ordenanza metropolitana No. 313, de 1 de julio de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ;

0555

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Que, el artículo 55 de la Ley de Empresas Públicas, en relación a la liquidación de las empresas públicas, establece: *"Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción..."*;

Que, el artículo 56 de la Ley de Empresas Públicas, señala: *"Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación."*;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ, en sesión ordinaria de 17 de abril de 2014, y luego de que haberse cumplido con el trámite previsto en la ley, resolvió iniciar con el proceso de liquidación de la empresa pública en referencia, pues la misma ha dejado de cumplir los fines y objetivos para los que fue creada y su continuidad no es conveniente a los intereses institucionales;

Que, mediante oficio No. 976 de 22 de abril de 2014, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite su informe técnico favorable para proceder con la liquidación de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ;

Que, mediante oficio No. STHV-1702 de 22 de abril de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe técnico favorable para la liquidación de la empresa antes referida; y,

Que, mediante oficio No. 045-PMNOR-2014 de 22 de abril de 2014, la Procuraduría Metropolitana emite su criterio jurídico respecto de la emisión de la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 266 de la Constitución; 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO - EPMDUQ



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0555

Artículo 1.- Declárase en proceso de liquidación a la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.

Artículo 2.- El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ, procederá a designar al Liquidador de la empresa, quien ejercerá las facultades previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de manera subsidiaria, y en lo que fuere aplicable, en las normas previstas en la Ley de Compañías.

El Liquidador deberá rendir, al final del proceso de liquidación, un informe detallado de su administración, sin ocultar información alguna bajo pena de ser responsable por su omisión.

Artículo 3.- Las obligaciones y erogaciones pendientes de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ, por concepto de contratos, obligaciones contraídas, remuneraciones del personal que se mantenga durante el proceso de liquidación, serán asumidas y cubiertas con los recursos que existan en la misma empresa, y una vez que los mismos se agoten, con recursos que serán proporcionados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4.- Una vez liquidada la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos, derechos, obligaciones, personal, bienes muebles e inmuebles, de haberlos, pasarán al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y serán asumidos a través de cada una de las dependencias competentes, según la materia.

Artículo 5.- Todos los procesos constitucionales, judiciales y arbitrales en que la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ intervenga actualmente como parte actora o demandada, y que se encuentren pendientes de resolución, serán asumidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, exclusivamente conforme el detalle que para tal efecto incluirá el Liquidador de la empresa en su informe final, el cual será notificado a la Procuraduría Metropolitana, para los fines consiguientes.

Disposiciones transitorias.-

Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ durante el proceso de liquidación, en el evento de que la empresa no posea los recursos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza.

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0555

Segunda.- En el plazo de veinte días a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza metropolitana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ designará al Liquidador de la misma.

Tercera.- Una vez designado el Liquidador de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ, éste tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días para liquidar la empresa.

Disposición derogatoria.- Deróguese la ordenanza metropolitana No. 313, de 1 de julio de 2010, por la cual se creó la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito.

Disposición final.- La presente ordenanza metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de mayo de 2014.


Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

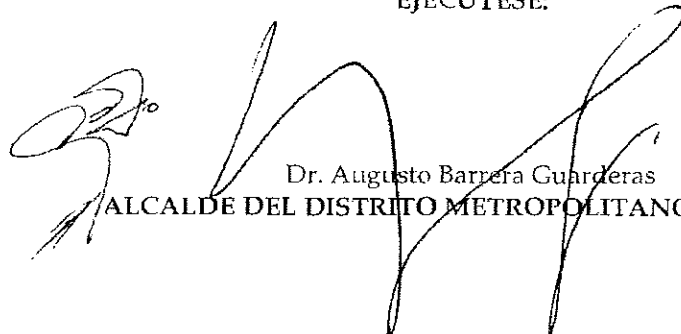
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 24 de abril y 8 de mayo de 2014.- Quito, 9 de mayo de 2014.-


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 9 de mayo de 2014.-

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0555

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de mayo de 2014.- Distrito Metropolitano de Quito, 9 de mayo de 2014.-


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS